International Social Service
Service Social International
Servicio Social Internacional
General Secretariat • Secrétariat général • Secretariado General

Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia (SSI/CIR)

Boletín Mensual N° 8/2007
Agosto 2007

EDITORIAL

¿Cuáles son las cuestiones que plantea la puesta en práctica de una nueva autoridad central?

En el marco de sus actividades, el SSI/CIR está frecuentemente confrontado a las cuestiones de los profesionales encargados del establecimiento de una nueva autoridad central una vez ratificada la CLH-93. Este editorial pretende aclarar las dificultades y las interrogaciones que una administración puede encontrar durante la fase de puesta en práctica de la convención.

Muchos lectores estarán de acuerdo con que la puesta en práctica de la CLH-93 ¡no es fácil! El equipo del SSI/CIR lo constata regularmente en sus relaciones con las autoridades de los nuevos Estados contratantes. Esta tarea, a menudo larga y difícil, plantea un buen número de cuestiones por parte de los profesionales que están a su cargo, así es que nos ha parecido útil volver sobre algunas de ellas.

Comenzar el baile…

Ratificar la CLH-93 pone actualmente a todo nuevo Estado en relación con los 73 otros Estados ya miembros. Aunque la clasificación "Estado de origen – Estado de acogida" reduce el número de colaboradores potenciales, resulta difícil concebir la manera de entrar correctamente en este espacio multilateral. Mientras que un estado de acogida puede ponerse progresivamente en contacto con los Estados de origen, estos últimos deben frecuentemente, a penas instalados, hacer frente de manera muy rápida a las demandas urgentes de los primeros. Es pues fundamental que la nueva autoridad central haya tenido el tiempo de organizarse antes de transmitir oficialmente sus coordenadas a la Conferencia de La Haya. Esta última prepara a este respecto una "Guía de buenas prácticas en virtud de la CLH-93", documento muy completo que debe ayudar a los Estados en sus gestiones[1].

Numerosos son los países (de acogida o de origen) que han vivido la difícil experiencia de anunciar la entrada en vigor de la convención, sin que los servicios administrativos necesarios estuviesen todavía preparados para gestionar los procedimientos. Naturalmente, la autoridad central no es el único órgano concernido por la introducción de las nuevas prácticas; no es, por lo tanto, menos importante el hecho de que todos los servicios afectados sean debidamente formados e informados. Concretamente, conviene formar a los profesionales (personales de las instituciones, servicios sociales, etc.) a los principios que rigen las diferentes etapas de un procedimiento de adopción, especialmente al modo de declaración de la adoptabilidad del niño, a su preparación a la adopción, al *matching*, al seguimiento post-adoptivo y a las cuestiones relativas a los organismos de adopción acreditados (OAA). Además de una formación técnica y procesal indispensable, es primordial sensibilizar estos actores claves a la importancia de una realización profesional y concienzuda de estas etapas para el éxito de una adopción.

De una manera general, los intercambios con los profesionales de la adopción de todo el mundo muestran que aunque se conocen cada vez mejor los principios teóricos fundamentales fijados por la CDN y la CLH-93 (interés superior del niño, principio de subsidiariedad, etc.), su

32, Quai du Seujet – 1201 Ginebra – Suiza - Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01
Página Web: www.iss-ssi.org – Correo electrónico: irc-cir@iss-ssi.org

alcance concreto sigue siendo a veces limitado. En particular, la determinación del número y del perfil de los niños que necesitan ser adoptados internacionalmente sigue siendo un desafío de mayor importancia. Esto implica, en efecto, un esfuerzo considerable por parte de las autoridades encargadas, desde el establecimiento de un modo eficaz de registro de nacimientos, hasta la promoción de la adopción nacional, incluida la de los niños con necesidades especiales. A falta de un sistema perfecto, una evaluación de las necesidades nacionales debería al menos permitir fijar un promedio, determinar las características generales de los niños y tomar así las medidas procesales específicas para protegerlos mejor (cuotas, inversión de flujos, etc.).

Conviene también recordar que ratificar la CLH-93 no obliga al nuevo Estado contratante a realizar adopciones con todos los otros contratantes: todos los Estados conservan la libertad de definir la colaboración que se adapta mejor a sus necesidades. Lo mismo ocurre respecto al número de intermediarios de la adopción susceptibles de ser acreditados[2].

Cooperación, intercambios y formación

Siendo la cooperación un pilar fundador de la CLH-93, cada Estado firmante debe, en la medida de sus posibilidades y de su ambición, apoyar a los recién llegados, (naturalmente sin que esto esté vinculado de una manera o de otra con el número de adopciones potencialmente realizables en el futuro). Los intercambios de experiencias durante las reuniones informales con una autoridad central ya establecida son así la ocasión de crear vínculos a menudo privilegiados entre Estados y personas y hacen más fáciles aún las comunicaciones futuras. Lo mismo ocurre con la Conferencia de La Haya que, como un tutor, puede acompañar y guiar a las autoridades centrales en sus primeros pasos.

Por último, recordamos que el SSI/CIR está a la disposición de los estados o personas que deseen profundizar sobre los diferentes aspectos de la adopción. Dispensa regularmente formaciones especializadas y participa gustosamente en las reuniones y conferencias sobre estos temas.

El equipo del CIR

[1] Se puede consultar el proyecto en el sitio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado: http://www.hcch.net/index_fr.php?act=publications.details&pid=3657&dtid=2.

[2] A este respecto, véase el editorial de mayo de 2005 “Adopción internacional de un niño por personas que no son de su familia: ¿obliga la Convención de La Haya de 1993 a cooperar con todos los Estados de acogida o todos los organismos que lo soliciten?”

32, Quai du Seujet – 1201 Ginebra – Suiza - Tel.: +41 22 906 77 00 – Fax : +41 22 906 77 01
Página Web: www.iss-ssi.org – Correo electrónico: irc-cir@iss-ssi.org